



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la diferencia"

Despacho del Gobernador



**DECRETO No. 0144**  
**(01 JUN 2015)**

Por medio del cual se adicionan unos recursos en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 0381 de 2014, las ordenanzas 168 de 1996 y 700 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante ordenanza No.700 del 30 de noviembre de 2014, se ordenó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Que mediante decreto 0381 del 31 de diciembre de 2014, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Que mediante ordenanza No. 639 del 30 de mayo de 2012, se adopto el Plan de Desarrollo del Departamento del Putumayo 2012 - 2015 "Putumayo solidario y competitivo"

Que mediante ordenanza No.702 del 28 de abril de 2015, se faculta al Gobernador del Departamento del Putumayo, para realzar modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del Departamento para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Que la Ordenanza 168 de 1996, en su artículo 91 dispuso que para abrir créditos adicionales al presupuesto se debe establecer de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital. Y que la disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental.

Que según Certificación Contable expedida por la profesional especializada de Contabilidad, existen recursos del balance disponibles para ser incorporados al presupuesto del Departamento de la vigencia 2015.

Que en consideración de lo anterior se hace necesario realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, para garantizar la correcta ejecución de los recursos.

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase y díciones unos rubros en el presupuesto de ingresos del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
03	INGRESOS DE CAPITAL	67,003,754.41
315	RECURSOS DEL BALANCE	67,003,754.41



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la diferencia"  
Despacho del Gobernador



**DECRETO No. 0144**  
**(01 JUN 2015)**

31502		RECURSOS DEL BALANCE LIBRES DE AFECTACION	67,003,754.41
0301	03150246 - 1141	20% Vehiculos Automotores - RB	42,790,000.00
0301	03150247 - 1142	20% Vehiculos Automotores - Intereses - RB	827,800.00
0301	03150248 - 1143	20% Vehiculos Automotores - Sanciones - RB	4,583,800.00
0301	03150250 - 6065	Rendimientos Telefonía Movil - Cultura	18,802,154.41

**ARTICULO SEGURO:** - Con los recursos que habla el articulo primero crease y adiciónese el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, así:

	CODIGO	APROPIACION	FUENTE	TOTAL
0301	-	UNIDAD - ADMON CENTRAL		67,003,754.41
0301	1 -	FUNCIONAMIENTO		67,003,754.41
0301	1 - 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67,003,754.41
0301	1 - 3 17	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67,003,754.41
0301	1 - 3 17 1 - 1141	20% Impuesto vehiculos automotores	20% Impuesto Vehiculos - RB	42,790,000.00
0301	1 - 3 17 2 - 1142	20% Impuesto vehiculos automotores - Intereses	20% Impuesto Vehiculos - Interes - RB	827,800.00
0301	1 - 3 17 3 - 1143	20% Impuesto vehiculos automotores - Sanciones	20% Impuesto Vehiculos - Sanciones - RB	4,583,800.00
0301	1 - 3 17 9	TRANSFERENCIA - DEVOLUCION DE RECURSOS		18,802,154.41
0301	1 - 3 17 9 2 - 6065	Rendimientos Telefonía Movil - Cultura	Rend Telefonía Movil - Cultura - RB	18,802,154.41

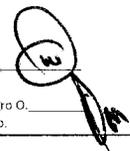
**ARTICULO TERCERO:** Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **01 JUN 2015**

  
**JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO**  
Gobernador del Putumayo

Aprobó:   
Favian R. Vallejo  
Secretario de Hacienda  
Elaboró: Eva Marina Rosero O.  
Prof. Esp. E J Presupuesto.